

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41487

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000125272	109.096.991	0	56616
4000125316	20.000.000	0	56616
4000125330	78.358.364	0	56616
4000125354	15.685.380	0	56616
4000125359	50.000.000	0	56616
4000125389	109.034.579	0	56616
4000125423	85.963.962	0	56616
4000125428	165.431.970	0	56616
4000125480	13.242.980	0	56616
4000125499	150.000.000	0	56616
4000125773	52.002.188	0	56616
4000125948	68.936.250	0	56616
4000125954	1.717.216.841	0	56616

1. La descripción de la necesidad que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

De conformidad con lo dispuesto en el Acto Legislativo No. 01 de 2021 y los artículos 328 y 356 de la Constitución Política, la ciudad de Medellín, Capital del Departamento de Antioquia, se organiza como Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación y goza de autonomía para la gestión de sus intereses en materia fiscal, financiera, político administrativa y territorial, dentro de los límites de la Constitución y la presente ley.

La Ley 2286 de 2023 #por medio de la cual se dictan disposiciones para el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y se dictan otras disposiciones# tiene por objeto dotar al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín de las competencias, facultades, instrumentos y recursos legales para establecer su régimen político, administrativo y fiscal, y promover su desarrollo integral.

El Decreto 883 de 2015, modificado parcialmente por el Acuerdo Municipal 01 de 2016, por el Decreto Municipal 863 de 2020, por el Acuerdo Municipal 33 de 2021 y por el Decreto 781 de 2021, expedidos por el Distrito de Medellín, determinó el funcionamiento y definió la estructura administrativa del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para el cumplimiento de la misión y visión y con base en ello ubicó

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41487

a la Secretaría de Suministros y Servicios como dependencia de apoyo del nivel central, cuyas responsabilidades principales son (I) gerenciar la cadena de abastecimiento de los bienes y servicios requeridos en la Entidad, (II) realizar el seguimiento, vigilancia y control al proceso contractual y (III) asegurar la administración y mantenimiento de los bienes.

Esto se ratifica en el Decreto 361 de 2024 " Por medio del cual se expide el decreto único compilatorio de delegaciones en materia contractual del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, se derogan los decretos 834 de 2021 y 100 de 2024 y se dictan otras disposiciones complementarias", en el que se mantiene la competencia general en materia de contratación, en las etapas de planeación, selección y ejecución en sus componentes logístico, jurídico, administrativo, financiero y contable; de igual manera, en el Artículo 127 del Decreto 883 de 2015, dentro de las Funciones de la Secretaría de Suministros y Servicios, se incluye entre otras, las siguientes: "2. Realizar la contratación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, exceptuado aquellos casos particulares en los que el alcalde delegue en otra dependencia, por razones especiales". "10. Verificar el cumplimiento de las políticas, y procedimientos en materia de contratación, supervisión e interventoría y sistemas de información de las compras públicas que permita emprender acciones de mejoramiento para asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas.

Por su parte, el Decreto 863 de 2020 modificó la estructura orgánica y funcional del nivel central del Distrito de Medellín y creó la Secretaría de Innovación Digital, como una dependencia del nivel central, que tiene como responsabilidad satisfacer las necesidades de servicios de tecnologías de la información a los diferentes grupos de valor y de interés, a través de servicios digitales, procesos eficientes, flujos de datos e información, y transformación digital del territorio, basados en la innovación y en una gestión enfocada en prácticas de arquitectura empresarial y la seguridad de la información.

La Secretaría de Innovación Digital cuenta con dos (2) subsecretarías entre las que se encuentra la Subsecretaría de Servicios de Tecnologías de la Información, la cual contempla entre otras funciones:

- Propender por la óptima funcionalidad, soporte, mantenimiento y actualización permanente de las herramientas y servicios de Infraestructura Tecnológica y seguridad informática.
- Desarrollar e implementar planes de administración y estandarización de los componentes que soporten los servicios, la infraestructura tecnológica y seguridad informática, buscando la alta disponibilidad de los mismos en la entidad.
- Definir, actualizar, controlar y aplicar las acciones de mejora necesarias para el cumplimiento de niveles de servicios sobre los servicios de Tecnologías de la Información con relación a la Infraestructura Tecnológica, Seguridad Informática y Gestión Documental.

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41487

Es así como, con el fin de dar cumplimiento con el Plan de Desarrollo 2024 - 2027, #Medellín Te Quiere#, Pilar 1. BIENESTAR SOCIAL Y ECONÓMICO, Componente 1.3. Desarrollo económico, productividad y competitividad, Programa 1.3.10. Medellín Distrito inteligente, la Administración Distrital busca Fortalecer la vocación tecnológica y de innovación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, a través de las tecnologías de la información como eje articulador de los servicios internos y externos de la entidad, aplicando las políticas, normas y buenas prácticas asociadas al gobierno digital, implementando estrategias para: Infraestructura y servicios tecnológicos con alta disponibilidad y seguridad; Servicios y trámites digitales de confianza; Toma de decisiones basada en datos; Medellín como ciudad innovadora y territorio inteligente; Conectividad a internet para impulsar el desarrollo económico del distrito y su vocación CTI; Tecnologías 4RI para el mejoramiento de la gestión pública y la calidad de vida de los ciudadanos; Estado abierto; Ciudadano 360 y Apoyo en la formulación e implementación de estrategias de seguridad, movilidad, salud, educación y desarrollo económico para prestar servicios con una alto componente tecnológico e innovador que le permita al ciudadano optimizar tiempo, recursos y al Distrito mejorar los indicadores de calidad y eficiencia. En articulación con las políticas de gestión y desempeño institucional, facilitando procesos de innovación organizacional y apropiación digital, que apoya el fortalecimiento y desarrollo tecnológico del distrito.

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín tiene la responsabilidad de garantizar la continuidad y disponibilidad de los servicios tecnológicos que presta, dentro de los cuales se encuentra inmersos el siguiente:

El recurso del almacenamiento de la información digital, que a su vez tiene como objetivo, mantener en los mejores niveles la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la entidad.

Dentro de los servicios prestados a través de esta plataforma de almacenamiento se encuentran:

- Provisión del espacio de almacenamiento de datos generados en línea por las personas que prestan sus servicios a la entidad

- Provisión del espacio de almacenamiento de datos generados en línea por las diferentes aplicaciones o sistemas de información.

- Mantener la información bajo el control de entidad, aplicando las funcionalidades que permiten llevar el control de acceso y la manipulación de la información.

- Recuperación de la información generada por los servidores públicos debido a una mala manipulación de esta.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41487

-Permitir compartir información crítica o confidencial con otras entidades o usuarios a través de nube privada.

-Servir de repositorio de almacenamiento para información no estructurada, aplicando funcionalidades de archiving y de seguridad de la información para aplicaciones como gestión documental.

Para dar continuidad del servicio de almacenamiento y mantener la disponibilidad de la información se requiere ampliar la capacidad, actualizar la red de switches asociada a la plataforma de almacenamiento, adquirir extensión de soporte de los storages actuales y de los switches.

Adicional a que la marca de los componentes es Hitachi y el licenciamiento asociado a estos es perpetuo para los diferentes componentes.

La administración de la plataforma de almacenamiento Hitachi se viene haciendo desde hace unos 20 años aproximadamente, lo que indica que la experiencia adquirida, facilita la gestión y la disponibilidad del recurso profesional de la misma.

Es importante precisar que todos los componentes de almacenamiento requeridos en este contrato están relacionados a la plataforma Hitachi, el cual es el repositorio oficial de Distrito de Medellín, donde todos los Servidores públicos y aplicaciones tecnológicas almacenan la información no estructurada y estructurada, así las cosas, en el ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS se realiza la descripción de cada uno de los componentes a adquirir y actualizar, ampliar y soportar.

Por lo anterior, es necesario precisar la importancia de dar continuidad a la plataforma Hitachi, ya que, de no hacerlo, podríamos incurrir en los siguientes aspectos técnicos.

-Sobrecostos por licenciamiento; pues las plataformas a adquirir ya cuentan con software perpetuo.

-Ineficiencia en la administración de la plataforma en caso de llegar otra marca.

-Sobrecostos por cambios de marca que obligarían a colocar equipos adicionales que interpreten los diferentes protocolos en caso de colocar componentes multimarca y se pueda garantizar así, la integración con los demás componentes Hitachi existentes, que no van a ser reemplazados.

-Compatibilidad de componentes diferentes en el versionamiento de software, es decir, cuando se requiere hacer upgrade por temas de seguridad en el componente Hitachi, en ocasiones ocurre que no se puede realizar porque el componente nuevo no puede ser migrado por falta de compatibilidad con la nueva versión de software de Hitachi, lo

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41487

anterior también ocurre de manera inversa, falta de compatibilidad de Hitachi con el componente nuevo a nivel de actualizaciones de Software.

-Cuando se tienen componentes externos para que permita la compatibilidad de Hitachi con componentes diferentes ocasiona que el performance disminuya y afecta la transaccionalidad operativa de los diferentes procesos tecnológicos volviéndolos más lentos.

- Al tener componentes externos a la plataforma base puede ocasionar que se requiera no solo un administrador sino dos, uno que administre el componente de la marca actual y otro que administre el componente externo, se generan más costos en la administración de la plataforma actual.

-En la detección de fallos se puede tener conflictos ya que oportunamente no se determina quien ocasiona el fallo, el componente externo o la marca establecida, puede aumentar el porcentaje de incertidumbre en la detección de fallos.

-Al momento de realizar actualizaciones de Hardware, en caso de que el almacenamiento sea multimarca, se ocasionan sobrecostos ya que no se debe adquirir un componente si no dos, probablemente en dos procesos de contratación diferentes ya que puede ocurrir de que en el mercado no se encuentre un proveedor que distribuya dos marcas diferentes, o no este autorizado por ambos fabricantes.

Hoy se tiene un alto riesgo en la capacidad de almacenamiento que podría afectar los servicios tecnológicos; entre otros, los siguientes:

-Dejar por fuera de operación las diferentes aplicaciones que hoy almacenan información en esta plataforma.

-Afectar el trabajo de todos los servidores que se conectan a la red corporativa y que trabaja su información directamente en la NAS.

-Poner en riesgo la seguridad de la información que se produce al no poderla almacenar en la plataforma de almacenamiento oficial NAS.

-No poder compartir la información crítica bajo medidas de seguridad.

-Retrasar los proyectos que requieren del recurso NAS.

De conformidad con lo anterior, se requiere en forma prioritaria ampliar la capacidad de almacenamiento en sus componentes VSP One Block (SAN), adquirir VSP One Bloc - QLC para ampliar el almacenamiento de la HNAS de usuarios y reemplazar el VSP G200, adquirir SW G720 para reemplazar por obsolescencia uno de los SW 6510, extender el soporte de los storage G700, G370, SW G620, con el fin de consolidar y garantizar la

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41487

continuidad de los servicios que esta plataforma presta a las diferentes dependencias del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

El crecimiento de la capacidad en el VSP One Block - TLC (SUN), los nuevo Vsp One BLock - QLC (NAS) y Switches están proyectados con una garantía de tres años, la extensión de los soportes de los storage VSP G700, VSP G370 y de los Switches G620 están proyectados hasta el 31 de Diciembre de 2027, el soporte del VSP G700 termina el 31 de agosto de 2026, el VSP G370 al día de hoy no tiene soporte, el soporte de los Switches G620 los FPF1949R006 y FPF1949R00B termina el 31 de agosto de 2026, los FPF1934S07T y FPF1942R00A termina el 31 de Diciembre de 2026.

Una de las responsabilidades de la Secretaría de Innovación Digital es que, a través de la Subsecretaría de Servicios de Tecnologías de la Información, se realicen las actividades requeridas en la definición de la arquitectura tecnológica de hardware, software, telecomunicaciones, bases de datos y soluciones informáticas propendiendo por su actualización, compatibilidad con las plataformas existentes e integración y crecimiento, de acuerdo con los requerimientos actuales y futuros del Distrito.

Si bien la necesidad de la que trata este documento ha sido satisfecha en los procesos de contratación anteriores realizados directamente por el Distrito de Medellín, para la presente vigencia y en cumplimiento de lo reglado el Decreto 310 de 2021, se procede en primera instancia a intentar satisfacerla a través de alguno de los acuerdos marcos de precios disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Se adelantó la revisión del catálogo de productos en el acuerdo marco y la agregación por demanda disponibles, al finalizar la consulta con los parámetros específicos requeridos por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, se encontró que no se incluyen productos relacionados para adquirir, implementar y actualizar la plataforma de almacenamiento interno Hitachi, tendiente a satisfacer la necesidad 56616.

En este sentido, se realizó consulta en la Tienda Virtual del estado Colombiano, respecto a si la empresa Hitachi tiene Acuerdo Marco de Software y Hardware Empresarial o Software y Hardware por Catálogo con la Tienda Virtual de Colombia compra (TVEC), por lo que el día 14 de mayo de 2026 mediante radicado No. 120260514006558 Colombia Compra Eficiente informa que: #la empresa Hitachi Vantara mencionada en su petición, no se encuentra registrada en la plataforma de Tienda Virtual del Estado Colombiano#.

En razón de lo anterior, mediante el radicado Nro. 120260616008133 se solicitó a Colombia Compra Eficiente la Inclusión en Catálogo de Acuerdo Marco de Precios en la TVEC a través del formato FO-GECO-107.

Ahora bien, con el fin de dar estricto cumplimiento a los lineamientos establecidos por el Distrito y a lo dispuesto en el Decreto 310 de 2021, desde el Rol Técnico se realizó la consulta sobre la existencia de Acuerdos Marco de Precios o instrumentos de agregación

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41487

de demanda aplicables al objeto contractual: #Adquirir, actualizar e implementar componentes de infraestructura tecnológica para el fortalecimiento de las capacidades de almacenamiento de información en el Distrito de Medellín#.

Para tal efecto, el día 31 de agosto se solicitó a la dependencia competente del Distrito la verificación de los Acuerdos Marco de Precios vigentes que pudieran atender la necesidad identificada, con el propósito de determinar su aplicabilidad al presente proceso de contratación y establecer la viabilidad de adelantarlos a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Adicionalmente, se realizó la consulta en la plataforma de Colombia Compra Eficiente, con el fin de verificar la existencia de Acuerdos Marco de Precios u otros instrumentos de agregación de demanda relacionados con el objeto de la contratación.

Por lo anterior, la respuesta a la solicitud se dio el mismo 31 de agosto en los siguientes terminos:

"De acuerdo con la solicitud de validación para la Necesidad 56616 # Estudio Previo 41487, cuyo objeto corresponde a #Adquirir, actualizar e implementar componentes de infraestructura tecnológica para el fortalecimiento de las capacidades de almacenamiento de información en el Distrito de Medellín#, se realizó la consulta de los mecanismos de agregación de demanda vigentes publicados por Colombia Compra Eficiente para el sector Tecnología".

Como resultado de la consulta, se identifican los siguientes mecanismos vigentes relacionados con tecnología:

- AMP de Servicios de Conectividad IV: vigente hasta el 23/12/2026.
- IAD/SDA Software por Catálogo II: vigente hasta el 21/11/2027.
- AMP/SDA de Servicios de Nube Pública V: vigente del 05/03/2026 al 05/03/2028, dentro del cual se contemplan servicios de almacenamiento, entre otros servicios de nube.

No obstante, los mecanismos identificados tienen objetos y alcances diferentes, por lo que su existencia no permite concluir directamente que sean aplicables a la adquisición o actualización de los componentes de infraestructura física requeridos para la necesidad.

En particular, respecto del AMP/SDA de Servicios de Nube Pública V, se recomienda al equipo estructurador revisar directamente el objeto, alcance, catálogo y condiciones del instrumento, y contrastarlos con las características técnicas de los componentes requeridos, con el fin de determinar su aplicabilidad a la necesidad, adjunto link: <https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/portfolio-item/acuerdo-marco-de-precios-amp-sda-de-servicios-de-de-nube-publica-v>

Como antecedente, Colombia Compra Eficiente contó con el Acuerdo Marco de Servicios

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41487

de Nube Privada IV, dentro del cual se contemplaban servicios relacionados con infraestructura y almacenamiento; sin embargo, este instrumento ya no se encuentra vigente para la generación de nuevas órdenes de compra.

Realizado el análisis pertinente se encuentra que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín ha realizado de forma satisfactoria los procesos similares de selección abreviada por subasta inversa para adquirir, implementar y actualizar la plataforma de almacenamiento interno Hitachi y su ejecución no ha presentado dificultades para la entidad por lo que se considera que no se requiere de un conocimiento especializado del mercado para la adquisición de estos productos, como el que brinda la Bolsa de Productos; igualmente se menciona que las necesidades en materia de adquisición de software son continuas y permanentes.

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

Para satisfacer la necesidad descrita anteriormente, el Distrito especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín - Secretaría de Innovación Digital a través de la Subsecretaría de Servicios de Tecnologías de la Información, llevará a cabo una convocatoria pública para contratar mediante un proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa, con el fin de adquirir una solución compuesta por discos para ampliación del VSP One Block-TLC (SAN), VSP One Bloc-QLC para ampliar el almacenamiento de la HNAS de usuarios y reemplazar el VSP G200, adquirir SW G720 para reemplazar por obsolescencia uno de los SW 6510, extender el soporte de los storages G700, G370, SW G620 que permitan almacenar y gestionar la información generada por los diferentes usuarios y aplicaciones, producto de las actividades desempeñadas y por los procesos digitales respectivamente; esto es, que se dé continuidad a los servicios de calidad y se disminuya sustancialmente los altos riesgos que se tienen en la actualidad.

Esta convocatoria se realizará, dado que existen varios proveedores en el mercado o canales autorizados del fabricante Hitachi, que pueden suministrar los nuevos equipos. La plataforma para reemplazar es de común utilización en el ámbito de la información digital, ya que forma parte del repositorio oficial para los servidores públicos y contratistas del Distrito, y las aplicaciones de la entidad.

Empresas canales de distribución autorizadas por del fabricante Hitachi:

- PROCIBERNETICA Nit. 860039333-7
- GESTION SERVICIOS INFORMATICOS GSI S.A.S. Nit. 900500708-6
- TI724 SAS Nit. 900633204
- COMWARE S.A. Nit. 860045379
- MS Soluciones S.A.S. Nit. 900380725
- DATA INTEGRAL Nit. 901052834
- CIBERCOM Nit. 800178427

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41487

-ZELITECH Nit. 901864230
 -GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS SA Nit. 830060020
 -GAMMA INGENIEROS Nit. 891501783

Toda la información no estructurada (archivos con extensiones .doc, .txt, .xls, .jpg, .pptx, entre otros) reside y es gestionada a través de esta plataforma, siendo estos datos informáticos el soporte de los diversos procesos digitales a nivel de aplicaciones y usuarios (servidores públicos) o que posteriormente son utilizados como evidencias dentro de los procesos y procedimientos que forman parte de la misión y la visión de cada dependencia o áreas que conforman el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Códigos BPIN:

2024050010011	(240012 - DAP)
2024050010066	(240313 - DAP)
2024050010067	(240150 - Buen Comienzo)
2024050010115	(240223 - Comunicaciones)
2024050010348	(240262 - Dagrđ)
2024050010336	(240109 - Desarrollo Económico)
2024050010283	(240116 - Desarrollo Económico)
2024050010175	(240220 - Hacienda)
2024050010062	(240033 - Inclusión Social)
2024050010142	(240092 - Infraestructura Física)
2024050010105	(240072 - Infraestructura Física)
2020050010060	(170040 - Infraestructura Física)
2024050010200	(240095 - Infraestructura Física)
2024050010213	(240097 - Infraestructura Física)
2024050010205	(240098 - Infraestructura Física)
2024050010160	(240241 - Salud)
2024050010026	(240177 - Seguridad)
2024050010230	(240147 - Suministros)
2024050010282	(240213 - Gestión y Control Territorial)
2024050010341	(240215 - Gestión y Control Territorial)
202500000001245	(240335 - Innovación Digital)

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:

Adquirir, actualizar e implementar componentes de infraestructura tecnológica para el fortalecimiento de las capacidades de almacenamiento de información en el Distrito de Medellín

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41487

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Clase	43201800	DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO
Clase	43211500	COMPUTADORES
Clase	43222600	EQUIPO DE SERVICIO DE RED
Clase	43231500	SOFTWARE FUNCIONAL ESPECÍFICO DE LA EMPRESA
Clase	81111500	INGENIERÍA DE SOFTWARE O HARDWARE
Clase	81112200	MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE SOFTWARE
Clase	81112300	MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE HARDWARE DE COMPUTADOR
Clase	C10	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
002	RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN

Alcance del objeto:

Contempla: la adquisición de nuevos equipos o componentes para reemplazar el actual VSP G200 marca Hitachi, uno de los switches 6510 de la red de almacenamiento, componentes que se encuentran en estado de obsolescencia tecnológica y limitados en su capacidad de respuesta a las nuevas exigencias, adicional a lo anterior se contempla el crecimiento en la capacidad de almacenamiento del storage VSP ONE BLOCK (SAN, NAS). Estos equipos son los encargados de gestionar el recurso de almacenamiento de la información estructurada y no estructurada digital (.doc, .xls, .txt, .jpeg, entre otros) de la entidad, adicional a lo anterior también se realiza la extensión de soporte de los Storage VSP G700, VSP G370, y de los 4 Switches G620.

Descripción y cantidad de los componentes a actualizar y crecer:

- * VSP G200: es reemplazado por un VSP One Block 24 con 5 discos de 15 TB (75 TB) NVME QLC.
- * Switches 6510 : uno de los SW es remplazados con 1 SW G720
- * VSP One Block 24 con discos TLC: se crece en 1 Discos de 30 TB NVME TLC.

Componentes por Adquirir:

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41487

* Un VSP One Block 24 con discos NVME QLC: 5 discos de 15 TB (75 TB) NVME QLC con la finalidad de ampliar la capacidad de la NAS de usuarios.

Extensión de soporte de componentes:

VSP G700: el soporte termina el 31 de agosto, se extiende hasta el 31 de diciembre de 2027.

VSP G370: hoy en día esta sin soporte, inicia al momento de inicio de ejecución del contrato hasta el 31 de diciembre de 2027.

4 switches G620: los FPF1949R006 y FPF1949R00B termina el 31 de agosto de 2026 y los FPF1934S07T y FPF1942R00A termina el 31 de diciembre de 2026, para los 4 SW se extendería el soporte hasta el 31 de diciembre de 2027.

Identificación del contrato a celebrar:

Especificaciones esenciales:

OBJETIVO

Actualizar los componentes VSP G200, Switches 6510, con su licenciamiento, extender el soporte de VSP G700, VSP G370, 4 Switches G620, crecer el VSP One Block y el almacenamiento HNAS de usuarios de la plataforma de almacenamiento HITACHI ubicada en el Datacenter de la entidad.

La finalidad es satisfacer las necesidades que tienen en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín en cuanto a renovación de los componentes a través de los cuales se realiza la gestión de la información no estructurada que producen los servidores públicos y las aplicaciones que soportan los diferentes procesos funcionales de la entidad.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

-Actualizar la infraestructura con obsolescencia: Ejecutar la actualización tecnológica de los componentes VSP G200 y Switches 6510, incluyendo la adquisición, instalación y configuración de su respectivo licenciamiento.

-Garantizar la continuidad de la operación: Gestionar y aplicar la extensión de soporte técnico para los storages VSP G700, VSP G370 y los 4 Switches G620, mitigando riesgos de indisponibilidad en la plataforma actual.

-Aumentar la capacidad de almacenamiento: Ampliar la capacidad física y lógica del almacenamiento VSP One Block 24 y del sistema HNAS (Hitachi Network Attached

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41487

Storage) destinado a los usuarios de la entidad.

-Asegurar la gestión de información no estructurada: Optimizar la plataforma de almacenamiento HITACHI en el Datacenter para soportar eficientemente el flujo de datos no estructurados generados por los servidores públicos y las aplicaciones misionales.

-Optimizar la gestión de la transaccionalidad de archivos: Evitar bloqueos y demoras en la creación, actualización y apertura de archivos en la administradora de almacenamiento de información no estructurada.

-Validar la integración y rendimiento: Realizar pruebas de conectividad, transferencia y estabilidad sobre toda la infraestructura HITACHI intervenida, garantizando que la renovación tecnológica no afecte los procesos funcionales del Distrito Especial de Medellín.

-Garantizar el monitoreo del software a actualizar: Instalar e implementar los nuevos componentes adquiridos en la plataforma de almacenamiento Hitachi actual, activar las nuevas capacidades de tal manera que se actualicen las consolas de administración y monitoreo OPS Center.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Ver anexo 3. Anexo de Especificaciones técnicas

REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

EXPERIENCIA

EXPERIENCIA GENERAL:

Para la verificación de la experiencia se tomarán los contratos ejecutados por el proponente, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal que estén registrados en el RUP, de los cuales el proponente deberá relacionar en el formato Experiencia del Proponente, aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en este pliego. No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.

Para ser considerado hábil el proponente deberá acreditar hasta cinco (5) contratos ejecutados, debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes, identificados en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, en al menos uno (1) de los códigos mencionados a continuación, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades contemplen la implementación de Storage VSP Hitachi (Hardware, Software) y/o HNAS y/o SW en red de conectividad en almacenamiento Hitachi y/o soporte de componentes de almacenamiento Hitachi. La sumatoria de ellos deberán ser iguales o superiores a 100% del presupuesto

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41487

oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

Código	Descripción
43201800	Dispositivos de almacenamiento.
43211500	Computadores
43222600	Equipo de servicio de red
43231500	Software funcional específico de la empresa
81111500	Ingeniería de software o hardware
81112200	Mantenimiento y soporte de software
81112300	Mantenimiento y soporte de hardware de computadores

EXPERIENCIA GENERAL PROPONENTE PLURAL:

El proponente plural deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas anteriormente, mediante contratos debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) en los códigos solicitados.

El valor para acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso, cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato, independientemente del número de integrantes de la forma asociativa. Si el proponente plural se conforma por un número mayor al número de contratos solicitados, el proponente informará cuales de los contratos aportados se deberán tener en cuenta para la verificación de la experiencia, sin perjuicio en todo caso de que, a cada uno de los integrantes de la forma asociativa, le corresponde acreditar un (1) contrato que corresponda a su porcentaje de participación en el correspondiente proponente plural.

ANOTACIONES GENERALES PARA LA EXPERIENCIA

Características de los contratos presentados para acreditar la experiencia exigida

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir, adicional a lo ya indicado, las siguientes características:

- i. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.
- ii. De acuerdo con el literal anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41487

uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

iii. Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa.

Consideraciones para la validez de la experiencia requerida

La Entidad Estatal, adicional a las consideraciones indicadas previamente, tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

i. Si el Proponente relaciona o anexa más del límite de contratos establecido en el formato Experiencia del Proponente, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta el número máximo de contratos de aquellos aportados de mayor valor.

ii. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

iii. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

iv. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

v. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

vi. Las certificaciones de experiencia expedidas por interventores no servirán para probar la

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	
Versión. 5		

Documento Número: 41487

experiencia requerida.

Acreditación de la experiencia requerida

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección " DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA# del pliego de condiciones:

i. Contratante

ii. Objeto del contrato

iii. Alcance o Principales actividades ejecutadas

iv. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

v. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final.

vi. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

vii. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida

En aquellos casos que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, que dan cuenta de la culminación del objeto contractual, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

i. Acta de liquidación

ii. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41487

iii. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción del objeto contratado debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

iv. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

v. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para subcontratos

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

i. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

ii. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal la siguiente:

Alcance del objeto ejecutado en el contrato principal.

Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el numeral ii únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los numerales

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41487

i y ii aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

EXCEPCIÓN:

No se exigirá el registro de los contratos en el RUP a las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia. En consecuencia, la verificación de la experiencia se realizará de los certificados aportados.

Si en los certificados aportados para acreditar la experiencia no se indica la clasificación de los contratos, para acreditar este requisito el proponente deberá presentar adjunto a cada certificado, el formato Certificación Clasificación UNSPSC para Experiencia del Proponente Extranjero, incluido en los anexos del proceso.

Toda la información económica de los contratos, requerida en el formato Experiencia del Proponente, deberá ser presentada en moneda legal colombiana; para el caso de contratos ejecutados en una moneda diferente a esta, se deberá seguir el procedimiento establecido en el numeral #Procedimiento para la conversión de moneda#.

CAPACIDAD TÉCNICA

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41487

1. ANEXO CUMPLIMIENTO FICHA TÉCNICA.

El proponente deberá aportar el documento en mención, con lo cual se compromete con el cumplimiento de las especificaciones técnicas del bien o servicio de características técnicas uniformes y de común utilización.

2. CERTIFICADOS DE CANAL AUTORIZADO PARA DISTRIBUCIÓN DE LOS PRODUCTOS:

Los proponentes deberán presentar una certificación vigente, expedida directamente por el fabricante Hitachi, que los acredite como canal autorizado, cuya fecha de expedición no sea superior a un (1) año contado a partir de la fecha de cierre del proceso.

3. CRITERIOS DE COMPRA PÚBLICA INNOVADORA, SOSTENIBLE Y SOCIALMENTE RESPONSABLE.

Los Proponentes interesados deberán diligenciar el formato COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE CRITERIOS DE COMPRA PÚBLICA INNOVADORA, SOSTENIBLE Y SOCIALMENTE RESPONSABLE. donde certifique que se comprometen con la realización de un diseño de tableros de control para el seguimiento, avance en la ejecución, caracterización y actividades propias del contrato.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

En la modalidad Selección Abreviada por Subasta Inversa para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a la que se refiere el inciso 2° del Literal a) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, se tendrá como único criterio de evaluación, el Precio.

Precio

Para la evaluación del factor precio se realiza la revisión de la oferta económica con base en los siguientes términos:

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del objeto del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades. Conforme lo anterior, el valor de la oferta será evaluado teniendo en cuenta el valor total de la oferta

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	
Versión. 5		

Documento Número: 41487

presentada o la obtenida durante el certamen de subasta, incluido IVA.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se registrará íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

Corresponderá al proponente ingresar a la Plataforma Secop II el valor correspondiente a su propuesta económica incluyendo IVA en el módulo #PROPUESTA ECONÓMICA#, diligenciando un campo correspondiente a la oferta con IVA.

La revisión del precio inicial se realizará de acuerdo con el valor diligenciado en el sobre nro. 2 de SECOP II, con excepción de los procedimientos de Subasta realizados a través del ofrecimiento donde se deba aportar un documento.

En caso de que no sea necesario aportar la desagregación de la oferta económica y se aporte el detalle de presupuesto por parte de algún proponente, este no será revisado.

Base de Evaluación del Criterio Precio

La presentación de la oferta deberá realizarse de acuerdo con la siguiente condición:

Considerando que las unidades a adquirir podrán variar, la base de evaluación del criterio precio y la forma de presentación de la oferta por parte del proponente, será la SUMATORIA DE PRECIOS UNITARIOS INCLUIDO IVA; en todo caso, el valor ofertado no podrá superar el valor por ítem establecido, la sumatoria de precios unitarios, ni el valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de contratación.

En esta modalidad, siempre se adjudica por el valor del presupuesto oficial con o IVA o de acuerdo con el régimen tributario del adjudicatario.

Una vez realizado el certamen de subasta inversa, la adjudicación se realizará por el valor total de la oferta, por lo que, la diferencia resultante entre el presupuesto y la oferta ganadora, se reinvertirá en los componentes e ítems de acuerdo a la necesidad, hasta agotar este valor.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Entregar el hardware o los componentes en las instalaciones del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín en un periodo no mayor a 45 días calendario contados a partir del inicio de ejecución en la plataforma SECOP II.

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41487

2. Cumplir con la atención de requerimientos e incidentes técnicos, actualización del sistema, y garantías de todos los componentes de acuerdo con las especificaciones técnicas esenciales.

3. Asumir los costos del transporte de los elementos ofertados y puestos en los sitios y direcciones indicadas por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

4. Atender los requerimientos solicitados por el supervisor del contrato o el supervisor suplente, en el tiempo de respuesta establecido.

5. EL Contratista debe cumplir con los pagos a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales de todos sus empleados, lo cual se acreditará en la forma y oportunidades establecidas en la ley y en el contrato, las demás contenidas dentro del Pliego de Condiciones y la oferta del proponente adjudicatario.

6. Entregar la factura cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley 617 de 2001 y Ley 1231 de 2008 y con los parámetros establecidos en el pliego de condiciones.

7. El contratista debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.

Esta obligación será verificada por los supervisores o interventores según aplique, con los siguientes documentos:

- La Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el contratista, éste asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.

- Plan de Trabajo del SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.

- En los contratos donde el contratista deba dotar de elementos de protección personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al contratista formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el Municipio de Medellín, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago.

- Cumplir con el pago de salarios, honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al sistema de seguridad social integral conforme a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.

8. Entregar cronograma de actividades a partir de la fecha de inicio de ejecución del contrato especificada en el SECOP II.

9. Garantizar la prestación del servicio con las especificaciones de tipo técnico establecidas

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	
Versión. 5		

Documento Número: 41487

en el estudio previo y el pliego de condiciones definitivo.

10. Cubrir las garantías solicitadas en las especificaciones técnicas y las que hayan sido otorgadas mantenerlas vigentes cuando a ello haya lugar.

11. Cumplir con el objeto contractual dentro del plazo establecido para la ejecución del mismo.

12. Contar con un Coordinador o Administrador quien será el enlace con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, para prestar atención personalizada a los requerimientos y/o dudas que se presenten en el desarrollo del contrato, según los canales de soporte descritos en las especificaciones técnicas.

13. Contar con el recurso humano profesional y técnico por su cuenta y riesgo para la ejecución del objeto contractual.

14. Realizar el soporte cuando sea requerido por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín con las especificaciones técnicas y condiciones determinados en los presentes estudios.

15. Realizar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato para su entrega a satisfacción, así como de todas las demás inherentes al contrato y que sean solicitadas por el supervisor del mismo, siempre y cuando se encuentren enmarcadas dentro de la naturaleza del servicio objeto del presente contrato.

16. Atender todos los requerimientos técnicos y administrativos que le haga EL CONTRATANTE o el supervisor y que estén relacionados con la ejecución del objeto contractual previa expresa solicitud por parte del DISTRITO a través de los requerimientos de servicio.

17. Mantener vigentes las garantías otorgadas cuando a ello haya lugar.

18. Atender todas las consultas que le hagan el contratante o el supervisor con relación al objeto del presente contrato.

19. Suscribir las pólizas establecidas en el contrato.

20. Ampliar la vigencia de las garantías aún en el proceso de liquidación del contrato, cuando así lo requiera el supervisor del contrato.

21. Guardar absoluta reserva sobre toda la información que le sea suministrada o conocida con ocasión de la ejecución del contrato

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5		

Documento Número: 41487

22. Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones y requerimientos que se realicen.

23. Dar cumplimiento a los procedimientos precontractuales y contractuales necesarios para el logro de los objetivos y metas de la Secretaría ejecutora.

24. Cumplir con las obligaciones impuestas en la normatividad vigente, especialmente el pago de impuestos, tasas y contribuciones.

25. Diseño de tableros de control para el seguimiento, avance en la ejecución, caracterización y actividades propias del contrato.

26. Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá garantizar la vigencia y continuidad del certificado como canal autorizado para la distribución de los productos.

27. Todas las demás atinentes a la naturaleza del contrato y que surjan durante su ejecución y cumplimiento.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN:

1. Cancelar al contratista el valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago establecida.

2. Asignar supervisor para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato.

3. Suministrar la información que requiera EL CONTRATISTA en ocasión a la ejecución del presente contrato.

4. Informar y acompañar la solución de requerimientos e incidentes.

5. Reportar cualquier anomalía presentada en la ejecución del contrato.

6. Prestar al contratista la colaboración que requiera para la prestación de los servicios.

7. Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.

8. Verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015.

9. Verificar el Certificado y/o constancia de la autoevaluación de estándares mínimos del SGSST expedida por su ARL vigente, donde se acredite el nivel de cumplimiento de la resolución 0312 de 2019 y su respectivo plan de mejoramiento.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41487

10. Realizar el seguimiento y evaluación continua del contrato.

11. Las demás que se deriven de la ley de contratación estatal.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

El numeral 2° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que serán causales para optar a la modalidad de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento

así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de Acuerdos Marco de Precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

Realizada la verificación por parte del rol técnico del Comité de Estructuración y Evaluación Contractual del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, sobre los Acuerdos Marco de Precios-AMP existentes, se encuentra que actualmente no existe un Acuerdo Marco que contenga la necesidad requerida por el Distrito.

Entiéndase por bienes y servicios de características técnicas uniformes, según el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, aquellos bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, y a los que se refiere el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, es decir aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para el presente proceso de contratación, dada la naturaleza del bien y/o servicio requerido, se debe acudir a la modalidad de selección abreviada mediante subasta inversa, reglada por el artículo 2.2.1.2.1.2.2 a 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, haciendo uso de la herramienta dispuesta en SECOP II para tal fin.

ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PRESENTE PROCESO

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41487

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados entre Estados, los cuales incluyen obligaciones y derechos en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes de bienes y servicios del Estado con el que se firma el Acuerdo Comercial, Los Acuerdos Comerciales son aprobados e incorporados en la normativa colombiana por medio de una Ley de la República.

En Colombia, las Entidades Estatales deben cumplir en sus Procesos de Contratación con las obligaciones incluidas en los Acuerdos Comerciales.

Cualquier proponente tiene el derecho a exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales cuando estos son aplicables a los Procesos de Contratación. Este también es un derecho de los proponentes frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales.

Algunas de las disposiciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están incorporadas en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, como por ejemplo las modalidades de selección, las reglas de publicidad en el SECOP, los Planes Anuales de Adquisiciones y avisos de convocatoria, así como la posibilidad de realizar convocatorias limitadas a Mipyme. Los Acuerdos Comerciales establecen reglas adicionales relacionadas por ejemplo con el trato nacional y los plazos mínimos para la presentación de las ofertas.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y acorde con lo expresado por la Agencia Nacional de Contratación Pública en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación # CCE-EICP-MA-03 V1.24-11-2021 publicado en el Portal Único de Contratación Colombia Compra Eficiente, De conformidad con dicho Manual y teniendo en cuenta el valor del presente contrato y en atención a los montos mínimos (umbrales) previstos en ellos para su aplicación de acuerdo con el objeto contractual, para el presente proceso se dará aplicación al Acuerdo comercial suscrito con:

- Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala)
- Decisión 439 de 1998 - Comunidad Andina

POSIBILIDAD DE LIMITAR PROCESO A MIPYMES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, #las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41487

siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación (#)".

Una vez verificados los requisitos exigidos por este artículo, se concluye que el presente proceso de contratación NO es posible de ser limitado a MIPYMES, toda vez que el valor del proceso, supera el umbral establecido por la citada norma, el cual equivale a la suma de QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/L (\$511.708.497), según el valor establecido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo # MINCIT.

LAS GARANTIAS EXIGIDAS PARA EL PRESENTE CONTRATO SON:

GARANTÍA COMO REQUISITO HABILITANTE

Seriedad de la oferta: Según el inciso 3 del Artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, el valor de la garantía de seriedad de la oferta que presenten los proponentes en la subasta inversa y en el concurso de méritos debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación, garantía que el oferente deberá otorgar a favor del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, la cual tendrá una vigencia de tres (3) meses contados desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Debe ser presentada por los oferentes al momento de presentar la oferta. La garantía de seriedad de oferta tiene carácter sancionatorio. Lo anterior significa que al hacerse exigible la entidad contratante debe recibir la totalidad del valor asegurado sin necesidad de demostrar los perjuicios causados por las conductas objeto de la cobertura (excepción al principio indemnizatorio del seguro). Con esta garantía se protege a la entidad contratante de la ocurrencia de uno de los siguientes Riesgos:

a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

Página 25 de 38

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41487

- b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- c. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o la suscripción se prorrogue, siempre que la misma no sea inferior a tres (3) meses.
- d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

GARANTÍAS QUE SURGEN EN OCASIÓN AL CONTRATO A CELEBRAR:

CUMPLIMIENTO: En aplicación del Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación se exigirá una garantía de cumplimiento el cual comprende los amparos de cumplimiento, Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales y calidad, la cual se justifica en la medida que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, necesita que el riesgo de incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como el incumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando éstos son imputables al contratista, o la imposición de multas o cláusula penal pecuniaria, estén cubiertos, pues, de presentarse un incumplimiento en alguna de las obligaciones contractuales por parte del contratista, estos representan un entorpecimiento de las labores cotidianas en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

La suficiencia de la garantía de cumplimiento del contrato, que ampara el Cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, la cual se justifica en la medida que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín necesita que el riesgo de incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como el incumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando éstos son imputables al contratista, o la imposición de multas o cláusula penal pecuniaria, se estima en un 10 % del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y por el tiempo estipulado para la liquidación del mismo, el cual se estima en 6 meses, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que para aquellos contratos inferiores a 1.000.000 SMMLV, se debe establecer como mínimo un valor no inferior al 10 % del valor del contrato, con una vigencia que abarca el plazo señalado para la ejecución del contrato y 6 meses adicionales más.

CALIDAD DEL SERVICIO: La suficiencia de la Garantía de Calidad del servicio de qué trata el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015, se estima de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.16 del mismo Decreto, por lo cual el valor de dicha garantía se estima en un 10 % del valor del contrato y con una vigencia que abarca el plazo señalado para la ejecución del contrato y 6 meses adicionales más.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41487

PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Respecto a la suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, el valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015.

Antes de proceder con la aprobación de las respectivas pólizas, la Entidad en cumplimiento de las directrices impartidas por la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente y con el fin de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos que se entregan como soporte de las garantías que amparan los contratos estatales, deberá confirmar el origen, características y elementos relevantes de la póliza que ampara el contrato a celebrar, a través de los medios electrónicos designados por las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Del mencionado acto de consulta, la Entidad dejará constancia expresa en el expediente contractual.

DELEGACIÓN ESPECIAL PARA LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO

El Decreto único compilatorio de delegaciones en materia contractual 0361 de 2024 del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, mantuvo la competencia general en materia de contratación en la Secretaría de Suministros y Servicios, delegando a la Subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores la competencia para adelantar las etapas de planeación, selección y legalización del contrato de los procesos de selección de mínima cuantía, los acuerdos marco de precios, instrumentos de agregación de demanda y bolsa de productos sin límite de cuantía, las selecciones abreviadas consagradas en el literal h) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, subasta inversa cuando la misma no supere la menor cuantía de la Entidad y la contratación directa, en los literales C, E, G y H del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

En razón de lo anterior y teniendo en cuenta que la menor cuantía para el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para el presente año, corresponde a la suma de MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL PESOS (\$1.750.905.000) según Circular número SSS202660000005 del 06 de enero de 2026 expedida por la Secretaría de Suministros y Servicios, el presente proceso de selección abreviada por el mecanismo de subasta inversa es de competencia de la Secretaría de Suministros y Servicios en las etapas de planeación y selección, por lo cual el presente contrato será suscrito de manera electrónica en la plataforma transaccional SECOP II, por la secretaria de suministros y servicios.

COMITÉ DE ESTRUCTURACIÓN Y EVALUACIÓN CONTRACTUAL

Página 27 de 38

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	
Versión. 5		

Documento Número: 41487

El presente proceso fue aprobado por el Comité Interno de Planeación mediante acta de julio de 2026 Para el efecto, se asignan como miembros del comité de estructuración y evaluación contractual (CEEC):

Técnico: Eucario Mejía
Logístico: Paula Andrea Martinez
Jurídico: Carolina Guerra A

Los miembros del Comité de Estructuración y Evaluación Contractual no se encuentran incurso en ningún tipo inhabilidad e incompatibilidad y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley.

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

Para la determinación del presupuesto oficial se realizó el correspondiente estudio de mercado, tomando como referencia el análisis y comparación de tres (3) cotizaciones presentadas por potenciales oferentes, las cuales fueron objeto de revisión y evaluación con el propósito de establecer condiciones de mercado acordes con las necesidades y características del objeto contractual.

Del análisis efectuado se evidenció que las cotizaciones presentaban uniformidad y razonabilidad en los precios ofertados, observándose valores consistentes entre sí y acordes con las condiciones requeridas para la ejecución del contrato. Esta comparación permitió contar con una referencia objetiva para determinar el valor estimado de la contratación, procurando que el presupuesto establecido respondiera a los precios vigentes en el mercado y a las condiciones técnicas y económicas previstas.

En consecuencia, y con fundamento en la información obtenida mediante el estudio de mercado, así como en el análisis comparativo de las cotizaciones recibidas, se estableció como presupuesto oficial la suma de DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCO PESOS (\$2.634.969.505) INCLUIDO IVA, valor que se considera razonable y acorde con las condiciones económicas identificadas en el mercado para la adquisición de los bienes y/o servicios requeridos.

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41487

La determinación de este valor busca garantizar que el presupuesto oficial se encuentre debidamente soportado en información objetiva y verificable, permitiendo una adecuada planeación financiera y presupuestal del proceso de contratación.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales, distritales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente. En caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del proponente seleccionado, a manera de enunciado, están los siguientes:

Impuesto a la Ventas IVA: Este corresponde al 19% del presupuesto oficial.

Retención en la Fuente: Corresponde al pago anticipado del Impuesto de Renta.

Gravamen a los movimientos financieros: Equivalente al cuatro por mil (4#) del valor total del contrato. Se debe tener en cuenta la deducción del 50% de que trata el Artículo 115 del Estatuto Tributario.

Impuesto de Industria y Comercio: Recae sobre las actividades industriales, comerciales, de servicios y financieras que se realicen en la jurisdicción del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, su tarifa corresponde al milaje establecido, según su actividad, en el artículo 71 del Acuerdo 93 de 2023.

Estampilla Universidad de Antioquia: Correspondiente al 1% de los valores efectivamente pagados por concepto del contrato antes de IVA, de conformidad con lo establecido en los artículos 288 y 289 del Acuerdo 93 de 2023.

Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor: Equivalente al 2% de los valores efectivamente pagados por concepto del contrato antes de IVA, de conformidad con los artículos 273 y 274 del Acuerdo 93 de 2023.

Estampilla Pro-Cultura: Equivalente al 0,5% de los valores efectivamente pagados por concepto del contrato antes de IVA, de conformidad con los artículos 254 y 255 del Acuerdo 93 de 2023.

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41487

Tasa Pro-Deporte y Recreación: Equivalente al 1,3% del valor total del contrato de conformidad con el artículo 206 del Acuerdo 93 de 2023.

Stampilla para la Justicia Familiar: Correspondiente al dos por ciento (2%) del valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 93 de 2023.

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

FORMA DE PAGO

El DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, hará un único pago cuando el supervisor reciba y apruebe a satisfacción todos los productos y servicios de la contratación: los componentes a reemplazar, los equipos nuevos, las garantías de fábrica, la configuración, la instalación y los accesos a la plataforma de Hitachi para las capacitaciones en línea.

Como requisito previo para la autorización del pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.) cuando corresponda.

El pago del contrato se realizará, en la cuenta Bancaria (Ahorros o Corriente) según certificado entregado por el contratista.

Una vez realizado el certamen de subasta inversa, la adjudicación se realizará por el valor total de la oferta, por lo que, la diferencia resultante entre el presupuesto y la oferta ganadora, se reinvertirá en los componentes e ítems de acuerdo a la necesidad, hasta agotar este valor.

Fecha de recepción de facturación

Las fechas de corte para la recepción de facturación serán establecidas por la Unidad de Contaduría de la Subsecretaría Financiera de la Secretaría de Hacienda.

Recibo a satisfacción

El recibo a satisfacción deberá expedirlo el supervisor o interventor respectivo y deberá adjuntarse a la factura o documento equivalente.

Requisitos mínimos de las facturas

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41487

Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo las normas fiscales vigentes establecidas en el Estatuto Tributario.

En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato, la dependencia responsable, así como el nombre del supervisor o interventor.

Detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está vendiendo o prestando.

Toda factura o documento equivalente se debe presentar en original y copia y entregarse al supervisor o interventor.

Las facturas o documentos equivalentes deberán entregarse a la Administración, para su respectivo trámite, durante el mismo mes de su expedición.

Cuando se haya entregado anticipo, deberá especificarse en la factura o documento equivalente el porcentaje del valor del contrato que fue entregado por este concepto.

Facturación de consorcios y uniones temporales.

De conformidad con el artículo 1.6.1.4.10 del decreto 1625 de 2016, sin perjuicio de la obligación de registrar y declarar de manera independiente los ingresos, costos y deducciones que corresponde a los miembros del consorcio o unión temporal, para efectos del cumplimiento de la obligación formal de expedir factura, existirá la opción de que tales consorcios o uniones temporales lo hagan a nombre propio y en representación de sus miembros, o en forma separada o conjunta cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal.

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0001	Carta de presentación de la	ADJUNTAR

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	
Versión. 5		

Documento Número: 41487

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
		propuesta	DOCUMENTO DILIGENCIADO EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0002	Acta de conformación de la Unión Temporal, Consorcios u otra	ADJUNTAR DOCUMENTO DILIGENCIADO EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0003	Autorización de la junta o asamblea de socios	ADJUNTAR DOCUMENTO DILIGENCIADO EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0004	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguri	ADJUNTAR CERTIFICADO SUSCRITO POR EL REVISOR FISCAL O REPRESENTANT E LEGAL, SEGUN SEA EL CASO
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes disciplinarios	SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0008	Certificado de Existencia y Representación Legal	ADJUNATAR CON FECHA NO MAYOR A 30 DÍAS CALENDARIO PREVIO A LA

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5		

Documento Número: 41487

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			FECHA DE CIERRE DEL PROCESO
JURIDICA	0009	Fotocopia Registro Único Tributario (RUT)	ADJUNTAR LEGIBLE CON FECHA DE GENERACIÓN NO MAYOR A 30 DÍAS CALENDARIO
JURIDICA	0010	Garantía de seriedad de la propuesta	DE ACUERDO A LO ESTALBECIDO EN EL PLIEGO
JURIDICA	0015	Certificado antecedentes judiciales	SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0019	Aval ingeniero de la propuesta	APORTAR DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO
JURIDICA	0026	Fotocopia cédula ciudadanía representante legal	APORTAR COPIA LEGIBLE
JURIDICA	0033	Inscripción Registro Único de Proponentes - RUP	ADJUNTAR CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A 30 DÍAS CALENDARIO PREVIO A LA FECHA DE CIERRE DEL PROCESO
JURIDICA	0042	Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	SERÁ VERIFICADO POR LA

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41487

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			ENTIDAD
JURIDICA	0047	Fotocopia Tarjeta Profesional de Revisor Fiscal	COPIA LEGIBLE EN CASO DE APLICAR
TECNICA	0048	Valle del Software	COPIA LEGIBLE EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0054	Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam)	APORTAR DOCUMENTO VIGENTE A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
JURIDICA			ADJUNTAR DILIGENCIADO FORMATO CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN SEGURIDAD Y SALUD ENE LE TRABAJO
LOGISTICA	0006	Índice de liquidez igual o superior a	DE CONFORMIDAD CON EL PLIEGO
LOGISTICA	0008	Índice de endeudamiento igual o inferior a	DE CONFORMIDAD CON EL PLIEGO
LOGISTICA	0027	Razón de cobertura de intereses	DE CONFORMIDAD CON EL PLIEGO
LOGISTICA	0028	Rentabilidad del Patrimonio	DE CONFORMIDAD CON EL PLIEGO
LOGISTICA	0029	Rentabilidad del Activo	DE

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41487

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			CONFORMIDAD CON EL PLIEGO
TECNICA			PRESENTAR FORMATO COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE CRITERIOS DE COMPRA PÚBLICA INNOVADORA SOSTENIBLE Y SOCIALMENTE RESPONSABLE DILIGENCIADO
TECNICA	0024	Certificados de experiencia	ACREDITAR DE CONFORMIDAD CON EL PLIEGO
TECNICA	0055	Anexo Cumplimiento de las especificaciones técnicas y obliga	DILIGENCIAR FORMATO DE CUMPLIMINETO FICHA TÉCNICA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO
TECNICA			DEBERÁ PRESENTAR DEBIDAMENTE DILIGENCIADO EL CERTIFICADOS DE CANAL AUTORIZADO PARA DISTRIBUCIÓN DE LOS PRODUCTOS

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5		

Documento Número: 41487

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
PRECIO	0001	Menor precio		

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
0099	Véase análisis de riesgos adjunto		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	6	MESES
0002	CALIDAD DEL SERVICIO	10,00	6	MESES
0008	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5,00	3	AÑOS

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Adquirir, actualizar e implementar componentes de infraestructura tecnológica para el fortalecimiento de las capacidades de almacenamiento de información en el Distrito de Medellín

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

\$ 2.634.969.505

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

-

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41487

Supervisión o Interventoría:

El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión

Tipo : C

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	LIDER	71877636	MEJIA JARAMILLO EUCARIO DE JESUS	eucario.mejia@medellin.gov.co
Supervisor	SUPLENTE	10307398	RIVAS BURBANO DANIEL FELIPE	daniel.rivas@medellin.gov.co

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

12.0 Meses

Multas:

Cláusula Penal Pecuniaria:

Plan de Desarrollo:

Creemos en la educación y en las oportunidades para el bien

Creemos en la infraestructura para el desarrollo

Creemos en la institucionalidad, en la seguridad y convivencia

Creemos en la sostenibilidad ambiental y en el bienestar animal

Creemos en una ciudad saludable, justa, diversa e incluyente

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41487

Eucario De Jesus Mejia Jaramillo
Profesional Universitario - Técnico

Carolina Guerra Arango
Contratista - Jurídico

Paula Andrea Martinez Serna
Contratista - Logístico